



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY Nº 6077

Esta ley se sancionó y promulgó el día 11 de abril de 1983.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 11.707, del 20 de abril de 1983.

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Agrégase como inciso m), al artículo 28 de la Ley Nº 5.546, el siguiente:

“m) Por adopción.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez